

DIARIO OFICIAL NUMERO 24248 jueves, 21 de diciembre de 1939

LEY 69 DE 1939

(20 de diciembre)

P

por la cual la Nación contribuye a la construcción de edificios para escuelas primarias e industriales.

**El Congreso de Colombia
decreta:**

ARTICULO 1° Para la construcción de edificios destinados a escuelas primarias e industriales, la Nación contribuirá con el cincuenta por ciento (50%) de su costo, siempre que los Municipios en los cuales se construyan aporten los terrenos apropiados para tal fin, y, además, el cincuenta por ciento (50%) restante del valor de las edificaciones.

ARTICULO 2° Los Municipios depositarán a órdenes del Gobierno en la Administración de Hacienda Nacional del respectivo Departamento, las cantidades de dinero que les correspondan, de acuerdo con los planos y presupuestos levantados y aprobados por el Gobierno Nacional.

ARTICULO 3° Las partidas necesarias para la contribución de la Nación, se tomarán de las apropiaciones para construcciones escolares.

ARTICULO 4° Queda facultado el Gobierno para celebrar los contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 5° Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá, a quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve.

El Presidente del Senado, MANUEL M GRANJA O. – El Presidente de la Cámara de Representantes, ARTURO REGUEROS PERALTA – El Secretario del Senado, **Rafael Campo A.** – El Secretario de la Cámara de Representantes, **Jorge Uribe Márquez.**

Organo Ejecutivo – Bogotá, diciembre 20 de 1939.

Publíquese y ejecútese.

EDUARDO SANTOS

El Ministro de Educación Nacional,

Alfonso ARAUJO